

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

2749 CALATAYUD.

Edicto

Don Eugenio Fabre Mateo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Calatayud

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución hipotecaria 205/08, que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM) representado por doña Consuelo Caro Ceberio contra doña Nicoleta María Lupu en reclamación de 105.489,14 euros de principal más otros 31.646,74 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Urbana: Casa en la plaza de Goya o Calvo Sotelo, número 9, de Terrer, de sesenta y dos metros cuadrados de extensión superficial. Linda: fondo, don Miguel Andrés Lozano; derecha entrando, don Miguel Andrés Lozano; izquierda, callejón.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calatayud, al tomo 1779, libro 74, folio 116, finca número 3824/A

Referencia Catastral 7761421XLO776B0001AX .

La subasta se celebrará el próximo día dos de marzo de 2009 a las once horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avenida San Juan El Real, número 4, conforme con las siguientes

Condiciones:

Primera.- La finca Hipotecada ha sido valorada a efecto de subasta en la cantidad de 110.154,24 euros.

Segunda.- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Tercera.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Cuarta.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

Quinta.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, agencia número, cuenta número 4872, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

Sexta.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente

Séptima.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

Octava.- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

Novena.- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

Décima.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

Undécima.- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

Duodécima.- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente

Calatayud, 19 de diciembre de 2008.- El Secretario.

ID: A090005907-1